OFICIO CP N°18485 / 2026

ANTECEDENTE: Ord. N° Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto “Modificación y Ampliación Plantel Avícola Coliumo, incluido el secado de guano, Comuna de San Carlos, Región de Ñuble”

MATERIA: Se pronuncia sobre Adenda que Indica

CHILLÁN, 03 de Agosto de 2026

DE : SEREMI SALUD ÑUBLE

A : Any Riveros Aliaga directora Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Ñuble

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto “Modificación y Ampliación Plantel Avícola Coliumo, incluido el secado de guano, Comuna de San Carlos, Región de Ñuble”, presentado por el Señor Felipe Antonio Reyes Corvalan, en representación de Avícola Coliumo SpA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

Descripción del Proyecto

Según lo señalado por el titular no produciría olores ni escurrimiento de los almacenamientos de aves muertas según respuesta 1.16 de la Adenda, no obstante, acorde a Imagen 8 dichos contenedores se observa suelo solo con estabilizado sin zona de contención de derrames, además la tapa se observa liviana y de fácil deterioro, por lo anterior se pide medidas anexas para asegurar no se produzcan alguna emisiones de líquidos, olores y atracción de vectores, además de realizar un seguimiento diario de las condiciones de este almacenamiento a través de un registro que acredite su manejo eficiente, lo anterior con el objeto de minimizar condiciones sanitarias de insalubridad o riesgo sanitario inminente. Además, se solicita aclarar la Imagen 9 que también indica zona de almacenamiento de aves muertas lo cual corresponde a una estructura metálica, ya que no coincide con lo señalado en Imagen 8. Se solicita ampliar.

De acuerdo con lo respondido en el apartado 1.6 Figura 1 de la Adenda, desde los carros guaneros se llevará hacia el proceso de estabilizado en guanera y también hacia la venta a empresas, en este sentido se solicita que el transporte de estos guanos desde dichos transportes sea cubierto sin escurrimientos, y que se asegure no va a generar molestias durante este proceso de transporte, tales como olores, moscas desde todo este proceso.

Según lo respondido por el titular el 80% del guano se destinará a estabilizado en guanera, en tanto el 20% restante se dispondrá para comercialización como guano fresco, por lo anterior se consulta al proponente si el proceso de aplicación directa de guano en los predios propios se eliminará o se mantendrá eventualmente esta alternativa, de ser así se requiere también se asigne algún porcentaje en dicha labor la cual se ha realizado por medio de maquinaria especializada en la aplicación e incorporación, se solicita ampliar y aclarar la información.

Dentro del punto d) de la Adenda sobre Trazabilidad y control de guano fresco, se solicita se especifique como se asegurará que el comprador no utilice el guano donde se genere impacto en al área de aplicación, evitando acciones como acopio a la intemperie, no incorporación inmediata al suelo, humectación del guano, con el objeto se impida de esa manera afectación a terceros en donde sean sus futuras aplicaciones. En el caso de la letra l) de la Adenda se solicita llevar registro de los antecedentes señalados. Se solicita ampliar.

Respecto al proceso de estabilizado se solicita informar el periodo total aproximado de este proceso, informar sobre lugar de acopio de producto terminado, además de la limpieza y mantención de los equipos con el objeto no generen olores y moscas de este mismo sistema, junto a sus maquinarias y equipos.

De acuerdo con lo presentado en imagen 2 de la Adenda, se establece un sistema de láminas impermeables, las cuales protegerán el proceso durante la estabilización del guano, en este sentido se solicita aclarar el uso de esta lamina, su reposición, manejo como residuo no peligroso al desecharla, y su eventual almacenamiento posterior al uso.

De acuerdo a lo señalado en respuesta 1.9 de la Adenda, cada vez que se realicen las obras de ampliación se construirán nuevamente las instalaciones de faena por lo anterior se solicita se evalúen las faenas de construcción, la generación de residuos, las emisiones que se generen producto de la construcción y desmantelamiento se solicita ampliar a las ubicaciones de cada instalación de faena, y las eventualidades generación de residuos de cada construcción y desmantelamiento respectiva durante los 10 años de construcción.

Con relación a respuesta 1.10 se solicita los antecedentes de la caldera, tales como antecedentes del como registro en SEREMI de Salud, Informe técnico, entre otros cumplimientos normativos.

Respecto a la respuesta sobre impermeabilización de la guanera según respuesta 1.13 de la Adenda, se solicita al titular realizar las pruebas de infiltración durante el periodo de uso de esta estructura, manteniendo dichos informes disponibles para la autoridad. En caso de verificar el deterioro de la impermeabilización se deberán tomar medidas correctivas para su reparación. Se solicita ampliar.

De acuerdo con respuesta 1.23 de la adenda la empresa cuenta con control de vectores en sectores de pabellones y packing, no obstante, se solicita se incorpore estos controles y seguimiento de vectores donde también pueden ser foco de atracción o generación, tales como guanera, uso de maquinaria con transporte de guano, zonas de acopio, entre otros.

Normativa de carácter Ambiental Aplicable

D.S. N°144/61 MISAL

Según la norma elegida por el titular de los países bajos y según Art. 11 del D.S. N°40/12, se solicita realizar un programa de monitoreo de cumplimiento de dicha norma.

D.S. N°38/11 MMA

De los antecedentes entregados por el titular, este acredita cumplimiento de esta normativa.

D.S. N°594/99 MINSAL

Se deberá responder lo concerniente a lo indicado en observaciones al PAS 140.

D.S. N°148/03 MINSAL

De los residuos de laboratorio informados en la Adenda respuesta 2.4 se solicita esta área de almacenamiento se considere como modificación de la resolución de almacenamiento de residuos peligrosas, caracterizándola y modificando la misma, Se solicita ampliar.

Permisos Ambientales Sectoriales

Artículo 138

De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, este entrega los contenidos técnicos y formales, acreditando su cumplimiento. Por lo anterior esta Autoridad Sanitaria se pronuncia conforme.

Artículo 139

Se solicita que las unidades del sistema de tratamiento descritas en el PAS, se incorpore las dimensiones de cada unidad mencionada en Figura N°4-8, por ejemplo, del foso colector de derrames, estanque acumulador ecualizador, tamiz parabólico, etc. Cada una de las mencionadas con sus respectivas eficiencias de tratamiento, tiempo de residencia, entre otros.

Se indica en el presente PAS que se utilizara el efluente tratado como riego, por lo anterior se solicita la descripción de dichas zonas de riego, volúmenes aproximados a regar, capacidad de carga de cada área a regar, balance del efluente tratado de manera las áreas definidas tengan la capacidad de absorber dicho TRIL tratado, incluir los planos de las zonas de riego, entre otros.

Se debe indicar punto de punto de monitoreo del efluente tratado.

Se debe contar con una norma comparativa para el cumplimiento del Ril tratado.

Además, dicho PAS se debe presentar luego sectorialmente a la SEREMI de Salud para su aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento respectiva una vez obtenida la RCA.

Articulo 140

Se solicita al titular los siguientes antecedentes, en consideración a la ampliación del plantel:

Plano y coordenadas geográficas de la ubicación de todas las zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos en toda la planta.

Indicar distancias a cursos de aguas superficiales, subterráneas, fuentes de agua para consumo, viviendas, entre otros de carácter sensible.

Articulo 142

Si bien se mencionan los residuos veterinarios en el presente PAS se solicita detallar mayormente su manejo, almacenamiento y dicho almacenamiento incluirlo en el presente permiso.

Números y tipo de contenedores que se dispondrán para almacenamiento de residuos peligrosos.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos Efectos, Características y/o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley

En el contexto de los antecedentes presentados por el titular en el proceso de la presente evaluación ambiental, esta Autoridad Sanitaria considera el titular no acredita que no se presentaría los efectos, características y/o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley, lo anterior mientras no se aclaren las observaciones en el ámbito emisiones atmosféricas, olores y vectores, residuos industriales líquidos y sólidos.

Para cumplimiento de riesgo a la población por emisiones odoríferas se debe además de modelar dichas emisiones en virtud de que es una actividad instalada se solicita incorporar dentro de los informes una olfatometría dinámica la cual arrojaría más antecedentes para

cumplimiento normativo, considerando como norma comparada “Disposición sobre Molestia de Olores y Ganadería” de los Países Bajos.

Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

El proponente deberá conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria ambiental relativas al proyecto, así mismo, se deberán tomar las medidas necesarias para que la(s) empresa(s) contratista(s) de(n) cumplimiento a lo indicado en este informe.

Cualquier propuesta para el suministro de agua potable para las diferentes etapas del proyecto, será evaluada sectorialmente por esta Autoridad Sanitaria. Otras materias para evaluar son también: Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (D.S. N°43/15 MINSAL), Declaración de Emisiones (D.S. N°138/05 MINSAL), Prevención de Riesgos Ocupacionales, las cuales en esta evaluación el titular incluye estos aspectos, de lo cual esta Autoridad sólo abordara sectorialmente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PAULINA DEL PILAR ARRIAGADA SEPÚLVEDA
03-08-2026
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
FIRMA ELECTRÓNICA
GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Zuñiga Toloza Rodrigo Antonio	PROFESIONAL -	31/07/2026 16:17:42
Espinoza Navarro Ricardo	PROFESIONAL	31/07/2026 16:19:50
Cuadra Hernandez Marcela	JEFE(A) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA	31/07/2026 16:54:41
Diego Ignacio Plaza Aguilera	ABOGADO(A)	03/08/2026 09:28:42

Distribución:

La Indicada
Archivo UGAM Ñuble

Código: cXlBWFxBXw validar en https://ceropapel.minsal.cl/validadoc-minsal